

Proceso/Subproceso Direccionamiento Estratégico	Versión 9	AdCap
Norma 15-N-002 - CODIGO DE BUEN GOBIERNO	Fecha de Emisión: 05/Oct/2009	
Aprobado Por: Junta Directiva	Fecha de Actualización: 13/Jun/2019	

OBJETIVO

ÁREAS PARA LAS QUE APLICA LA NORMA

Todas las áreas de la compañía

CONTENIDO

1. INTRODUCCION

1.1. Objetivo del Código de Buen Gobierno

1.2. Ámbito de la Aplicación

2. MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVO

2.1. Naturaleza.

2.2. Estrategia Corporativa

2.2.1. Visión

2.2.2. Misión

2.2.3. Principios

2.2.4. Valores

2.2.5. Objetivos

3. DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

4. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

4.1. Asamblea General de Accionistas

4.1.1. Convocatoria

4.1.2. Celebración

4.1.3. Derechos y trato equitativo de los accionistas

4.1.4. Acta

4.1.5. Estados Financieros

4.1.6. Información a Accionistas

4.2. Junta Directiva

4.2.1 Tamaño, Conformación y Funcionamiento

4.2.2. Deberes y derechos del miembro de Junta Directiva

4.2.3. Funciones de la Junta Directiva

4.2.4 Comisiones delegadas de la Junta Directiva

4.2.5. Secretario de la Junta Directiva

4.3. Presidente de la Compañía

4.4. Otros Órganos de Administración

4.4.1. Gerentes y Vicepresidentes

5. CONTROL EXTERNO A LA SOCIEDAD COMISIONISTA

5.1. Revisoría Fiscal

5.2. Contralor Normativo

5.3. Superintendencia Financiera de Colombia

5.4. Bolsa de Valores de Colombia

5.5. Autorregulador del Mercado AMV

6. CONTROL INTERNO A LA SOCIEDAD COMISIONISTA

6.1. Auditoría Interna

[6.2. Comité de Auditoria](#)

[6.3. Oficial de Cumplimiento](#)

[7. GRUPOS DE INTERÉS](#)

[7.1. Accionistas](#)

[7.2. Empleados](#)

[7.3. Clientes](#)

[7.4. Proveedores](#)

[8. DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA](#)

[9. DE LOS RIESGOS](#)

[9.1. Identificación y divulgación de los principales riesgos de la empresa.](#)

[9.2. Calificadora de Riesgos.](#)

[9.3. Mecanismos de cobertura.](#)

[9.4. Obligación de revelar los riesgos](#)

[10. CONFLICTOS DE INTERÉS](#)

[11. APROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO](#)

[12. VÍNCULO DE OBLIGACIÓN](#)

[13. COMPILACIÓN](#)

1. INTRODUCCION

1.1. Objetivo del Código de Buen Gobierno

El objetivo del presente código es estructurar y recoger en un sólo documento los principios éticos, normas y políticas generales de buen gobierno corporativo de **ADCAP COLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA**, con el fin de orientar las actuaciones de la sociedad y de todas las personas a ella vinculadas, a efecto de preservar la integridad y la ética empresarial, asegurar la adecuada administración de sus asuntos y el respeto de sus accionistas, y conservar la confianza del público en la industria bursátil y profundizar en el desarrollo del mercado de valores colombiano.

1.2. Ámbito de la Aplicación

Todas las actuaciones de los administradores, empleados, proveedores y accionistas de **ADCAP COLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA** deberán estar enmarcadas dentro de las disposiciones de este Código, para que el gobierno de la sociedad pueda desarrollar su actividad empresarial dentro de principios éticos y de buen manejo societario, que involucra todas las actividades contempladas en el objeto social.

2. MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVO

2.1. Naturaleza.

ADCAP COLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, en adelante **ADCAP COLOMBIA S.A.**, es una sociedad del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Medellín y oficina sucursal en la ciudad de Bogotá, que desarrolla su objeto social como comisionista de bolsa desde el 9 de diciembre de 1982, dentro del cual se establecen las siguientes actividades:

- a. Intermediar en la colocación de títulos garantizando la totalidad o parte de la misma adquiriendo dichos valores por cuenta propia.
- b. Realizar operaciones por cuenta propia con el fin de dar mayor estabilidad a los precios del mercado, reducir los márgenes entre el precio de demanda y oferta de los mismos y, en general, dar liquidez al mercado.
- c. Otorgar préstamos con sus propios recursos para financiar la adquisición de valores.
- d. Celebrar compraventas con pacto de recompra sobre valores
- e. Administrar valores de sus comitentes con el propósito de realizar el cobro del capital y sus rendimientos y reinvertirlos de acuerdo con las instrucciones del cliente.
- f. Administrar portafolios de valores de terceros.
- g. Constituir y administrar Fondos de Inversión Colectiva.
- h. Prestar asesoría en actividades relacionadas con el mercado de capitales.
- i. Realizar las funciones de representante de las oficinas de representación en Colombia de

corredores miembros de las cámaras de compensaciones de las bolsas de futuros y opciones del exterior, así como de entidades financieras extranjeras especialmente calificadas por el Banco de la República, para realizar operaciones de cobertura, en los términos y con las limitaciones establecidas por la Junta Directiva del Banco de la República.

- j. Celebrar contratos de corresponsalía con sociedades de banca, administradoras de fondos de inversión sociedades privadas de banca de inversión, y/o casa de bolsa extranjeras con el objeto de promocionar la celebración de negocios entre terceros y tales entidades y promocionar los propios en el exterior.
- k. Celebrar contratos de corresponsalía con otras sociedades comisionistas, sociedades fiduciarias, con sociedades administradoras de fondos de inversión o con sociedades administradoras de fondos de pensiones voluntarias para la promoción de los fondos que administran.
- l. Realizar operaciones de corretaje sobre valores no inscritos en bolsa, siempre y cuando se trate de documentos inscritos en el Registro Nacional de Valores como operación análoga en desarrollo del artículo 7 de la Ley 45 de 1990, conforme a las disposiciones que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
- m. Actuar como intermediario del mercado cambiario en las condiciones que determine la Junta Directiva del Banco de la República y las demás normas pertinentes.
- n. Actuar como creadora del mercado para títulos de deuda pública.
- o. Actuar como originador y como creador de mercado de los bonos y títulos hipotecarios
- p. Actuar como agente colocador de OMAS para la presentación de ofertas de expansión y contracción monetaria para posición propia y a nombre de terceros.
- q. Celebrar contratos de comisión para la adquisición en mercado primario de títulos representativos de las suscripciones recibidas por las sociedades administradoras de inversión para los fondos por ellas administrados que no estén inscritos en Bolsa pero si en el registro Nacional de Valores.
- r. Las demás análogas a las anteriores que autorice la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de promover el desarrollo del mercado de valores.

Por tratarse de una sociedad comisionista de bolsa se encuentra sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, es miembro de la Bolsa de Valores de Colombia, BVC, y está afiliada al Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia, AMV.

2.2. Estrategia Corporativa

La actividad y gestión empresarial de **ADCAP COLOMBIA S.A.** está direccionada estratégicamente hacia el cumplimiento y alcance de la Visión, Misión, Principios, valores y Código de Conducta establecidos por la propia sociedad, según se detalla a continuación:

2.2.1. Visión

Ser reconocidos como el mejor socio estratégico de nuestros clientes individuales, corporativos e institucionales mediante una oferta de valor agregado diferencial.

2.2.2. Misión

Ofrecer a nuestros Clientes un servicio diferencial basado en la calidad de nuestra atención, la diversidad de productos y una plataforma de inversión sofisticada, segura y confiable, apoyados en la calidad profesional e integridad de nuestra gente.

2.2.3. Principios

Son los fundamentos que, desde el punto de vista ético, orientan y soportan el actuar de los funcionarios de **ADCAP COLOMBIA S.A.** para el logro de los objetivos fijados en la misión y visión institucionales, expresados en reglas de conducta y normas de comportamiento, teniendo siempre presente la prevalencia de las normas legales sobre las metas comerciales. Se encuentran consignados en el Código de Conducta.

2.2.4. Valores

- a. **PROACTIVIDAD E INNOVACIÓN:** Nos interesa la generación de ideas que ofrezcan soluciones innovadoras. Nos atrevemos a pensar distinto, utilizando la creatividad como nuestra principal herramienta de trabajo.
- b. **TRANSPARENCIA:** Realizamos nuestras tareas diarias de forma clara y con libre acceso a la información. Sabemos que las compañías más competitivas son aquellas en las que sus miembros pueden expresar sus opiniones, participar activamente en decisiones y celebrar sus logros. Promulgamos la honestidad en todos los ámbitos.
- c. **EXCELENCIA EN LA EJECUCIÓN:** Creemos que el liderazgo de mercado se da por una continua mejora en la atención al cliente, llevando el significado de asesoría y soluciones personalizadas a nuevos niveles. Trabajamos con marcado rigor analítico. La excelencia en los valores humanos y la ética profesional.
- d. **FLEXIBILIDAD:** Promovemos la libertad y la actitud de ajustarnos a las necesidades de cada uno de nuestros clientes y de responder con agilidad, eficacia y eficiencia a los permanentes cambios en nuestro entorno. Queremos un ambiente en el que se estimula la creatividad y la actitud empresarial, siempre con el objetivo de generar ventajas competitivas para la organización.
- e. **TRABAJAMOS EN EQUIPO:** Nuestro equipo es multidisciplinario con vasta experiencia en los mercados locales e internacionales. Esto no quiere decir que cada uno lidere sus negocios independientemente. Todos trabajamos hacia un objetivo conjunto.
- f. **INTEGRIDAD:** Cero tolerancia a las irregularidades. Los negocios los realizamos con un acatamiento cabal de las normas y dentro de la exigencia continua de ética profesional.

2.2.5. Objetivos

La sociedad ha definido objetivos corporativos y proyectos orientados a cumplir los objetivos macro de la visión y la misión asignando indicadores de cumplimiento, a los cuales se les hará seguimiento periódico.

3. DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

AdCap Colombia S.A. adopta como políticas y procesos para proteger la información confidencial lo previsto en el Código de Conducta y el Manual de Seguridad de la información el cual hace parte integral de este código de buen gobierno.

4. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

4.1. Asamblea General de Accionistas

El presente numeral corresponde además al reglamento de la asamblea general de accionistas de la sociedad comisionista.

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de la sociedad y constituye el principal mecanismo presencial para el suministro de información a los accionistas. Se establecen los siguientes procedimientos, adicionales a los contenidos en las disposiciones aplicables, tendientes a facilitar la participación de los accionistas en las asambleas y la comprensión de los temas por tratar.

4.1.1. Convocatoria

Con el fin de suministrar al accionista la información necesaria para la toma de decisiones razonadas, y se le permita conocer ex ante, con la mayor precisión posible, cuál será el temario de las reuniones, sin perjuicio del derecho que le asiste a los accionistas para la proposición de temas durante la misma, la sociedad:

- a. Tendrá a disposición de los accionistas, dentro del término de la convocatoria y en el domicilio social, la documentación necesaria para la debida información de los mismos sobre los temas por tratar.
- b. Dentro de la información anterior, se incluirá la propuesta de candidatos a integrar la Junta Directiva cuando ella esté disponible, para lo cual, los accionistas deberán remitir a la sociedad sus propuestas dentro del término de la convocatoria.
- c. Suministrará el orden del día al momento de la convocatoria.

4.1.2. Celebración

Los siguientes asuntos o decisiones puedan ser analizados y evacuados por la Asamblea General de Accionistas únicamente en el evento en que hayan sido incluidos expresamente en la convocatoria a la reunión respectiva:

1. Cambio de objeto social.
2. Renuncia al derecho de preferencia en la suscripción.
3. Cambio de domicilio social.
4. Disolución anticipada.
5. Asuntos o decisiones sobre segregación.

4.1.3. Derechos y trato equitativo de los accionistas

La sociedad preverá mecanismos para garantizar igualdad en los derechos de los accionistas, propendiendo por su reconocimiento y aplicación en las actuaciones de la sociedad, y asegurando un trato equitativo para los accionistas minoritarios.

La sociedad, de forma permanente, pondrá en conocimiento de sus accionistas las clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas y la cantidad de acciones en reserva para cada clase de acciones.

4.1.4. Acta

De lo acontecido en las reuniones se elaborará un acta que será enviada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.1.5. Estados Financieros

Dentro del mes siguiente al de la celebración de la asamblea se publicarán los estados financieros en la página web de la sociedad comisionista de bolsa.

4.1.6. Información a Accionistas

Los accionistas podrán solicitar información acerca de lo ocurrido en la asamblea de accionistas a la Secretaria General de la sociedad.

Las decisiones acerca de distribución de utilidades, renuncia al derecho de preferencia y decisiones sobre segregación serán comunicadas por escrito a los accionistas que no asistieron a la reunión.

4.2. Junta Directiva

La Junta Directiva de la sociedad es el órgano de dirección y por ende dedicado a la orientación, dirección y supervisión de la sociedad. Su actuación, en consecuencia, estará orientada a la creación de valor para los accionistas, y para la industria con sujeción a las leyes, la buena fe, la ética y buena conducta. Es el órgano administrativo y de colaboración con el Presidente de la

Compañía. Ocupa el segundo lugar, después de la Asamblea General de Accionistas.

La Junta Directiva servirá de enlace entre la compañía y sus accionistas e inversionistas; garantizará el trato equitativo a todos éstos, la calidad de la información que la compañía revela al mercado; verificará que se satisfagan los requerimientos de gobierno corporativo exigidos en las normas legales o aquellos que se adopten voluntariamente por la compañía.

4.2.1 Tamaño, Conformación y Funcionamiento

- a. La Junta Directiva adoptará un Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva, el cual se dará a conocer a los accionistas.
- b. Los miembros de Junta Directiva deberán ser idóneos para el desempeño del cargo, por lo que se requiere que quienes se postulen para el cargo cuenten con el perfil profesional que les permita desarrollar adecuadamente sus funciones. Los miembros de Junta Directiva son personas de alto nivel profesional, conocedores del negocio y de reconocida trayectoria.
- c. La Junta Directiva estará conformada por cinco (5) miembros principales, quienes tendrán suplentes personales, los cuales se consideran suficientes para el adecuado desempeño de sus funciones, y permite una eficaz administración y gobierno de la compañía.
- d. La Junta Directiva se reunirá cuando menos una vez por mes.
- e. El Presidente asistirá con voz pero sin voto salvo que sea miembro de la junta directiva.
- f. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas define anualmente la remuneración a título de honorarios de los miembros de Junta Directiva a instancia o propuesta de cualquier accionista. En todo caso los miembros de junta que simultáneamente sean empleados de la sociedad no recibirán dicha remuneración.

4.2.2. Deberes y derechos del miembro de Junta Directiva

- a. Los miembros de junta informarán a la Junta Directiva, las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con la sociedad, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.
- b. Cuando un miembro de Junta Directiva sea nombrado en la sociedad por primera vez, le será puesta a su disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la sociedad y del sector en que se desarrolla, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.
- c. En las actas de las reuniones de Junta Directiva se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones, así como de las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.
- d. Los miembros de la Junta Directiva tendrán acceso con anticipación a la información que sea relevante para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día contenido en la convocatoria.
- e. En el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta se incluirá el término dentro del cual se presentará la información a los miembros de la Junta, el cual, en todo caso, no podrá ser inferior a dos (2) días, así como establecerse los medios a través de los cuales podrán recabar la referida información, la cual se deberá encontrar en la compañía.
- f. La sociedad dispondrá de mecanismos con el fin de que los miembros suplentes se mantengan adecuadamente informados de los temas sometidos a consideración del

órgano mencionado con el fin que cuando deban ejercer como miembros principales, dispongan del conocimiento necesario para dicha labor.

- g. En el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Junta Directiva se contemplarán las condiciones bajo las cuales ésta pueda contratar, a solicitud de cualquiera de sus miembros, un asesor externo para contribuir con elementos de juicio necesarios para la adopción de determinadas decisiones. Para el efecto, la sociedad podrá destinar una partida en su presupuesto anual. Los asesores deberán guardar confidencialidad sobre los temas consultados y la información presentada para el desarrollo del contrato.

4.2.3. Funciones de la Junta Directiva

Dentro de los objetivos de la Junta Directiva se encuentra concebir la estrategia que regirá el curso de la sociedad y controlar la ejecución de la misma, convirtiéndose en el supervisor de las actividades de la alta gerencia y de la protección de los derechos de los accionistas. Tendrá las atribuciones y funciones que le asigna el Código de Comercio, los estatutos de la sociedad, y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

4.2.4 Comisiones delegadas de la Junta Directiva

La Junta Directiva podrá crear órganos de apoyo a la misma, atribuyéndoles la función de realizar el examen y seguimiento de ciertas áreas específicas de la sociedad, tales como: información y control contable; selección de miembros de la Junta Directiva y altos ejecutivos; determinación y revisión de la política de remuneración; y evaluación del sistema de gobierno y de la observancia de sus reglas. La función de las comisiones será meramente informativa y consultiva, dándole a la Junta Directiva elementos de juicio para el desarrollo de sus funciones, pero en ningún caso sustituyéndola en sus decisiones.

Serán comités de la junta directiva:

- a. Comité de Auditoría
- b. Comité de Riesgos
- c. Comité de Inversiones
- d. Comité de Plan de Continuidad del Negocio y Seguridad de la Información.
- e. Comité de Sistema de Control de Interno.
- f. Comité Disciplinario.

De las reuniones de cada Comité se levantarán actas que serán firmadas por su Presidente y su Secretario. Así mismo, para mantener informados a todos los miembros de la Junta Directiva se pondrá a su disposición copia de las actas de los Comités debidamente aprobadas.

4.2.5. Secretario de la Junta Directiva

La Junta Directiva nombrará un secretario distinto de sus miembros, quien será responsable de asesorar a los mismos, suministrarles la información que éstos soliciten, conservar, la documentación emitida o solicitada por la Junta, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las reuniones, dar fe de sus resoluciones, y velar por la legalidad de sus actuaciones.

4.3. Presidente de la Compañía

El Presidente de ADCAP COLOMBIA S.A. tiene a su cargo la administración de los negocios sociales de la Compañía, con sujeción a la ley, a los estatutos sociales y a las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y por la Junta Directiva.

Es designado por la Junta Directiva conjuntamente con cuatro (4) suplentes. La designación es indefinida y pueden ser removidos libremente en cualquier momento.

El Presidente tiene la representación legal de la Sociedad y la facultad de comprometer a la Compañía, sin limitación alguna, en todos los actos y contratos relacionados con su objeto social exclusivo y con las actividades adicionales que ella puede desarrollar previa autorización de la

Superintendencia Financiera.

El Presidente está investido además de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la Sociedad, las cuales debe cumplir con apego a las normas estatutarias y a las disposiciones legales y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva.

La remuneración del Presidente será señalada por la Junta Directiva.

4.4. Otros Órganos de Administración

4.4.1. Gerentes y Vicepresidentes

Los Gerentes y Vicepresidentes son las personas responsables de la ejecución de los procesos dirigidos a implementar las estrategias y procedimientos definidos por el Presidente y por la Junta Directiva, así como de la definición, ejecución y control de planes e indicadores de gestión para sus respectivas áreas. Así mismo, tienen entre sus funciones y responsabilidades el velar por el cumplimiento y control del presupuesto asignado a su área.

5. CONTROL EXTERNO A LA SOCIEDAD COMISIONISTA

5.1. Revisoría Fiscal

La Compañía tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, elegido anualmente por la Asamblea General de Accionistas. Desempeña las funciones previstas en el Código de Comercio y los estatutos de la sociedad, sin perjuicio de lo prescrito por la misma Asamblea en cuanto resulte compatible con sus obligaciones legales.

Corresponde al Revisor Fiscal, entre otras, las funciones de cerciorarse de que las operaciones sociales se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

El Revisor Fiscal devengará la asignación que le señale la Asamblea General de Accionistas.

No se designará como revisor fiscal a personas o firmas que hayan recibido ingresos de la compañía y/o de sus vinculados económicos, que representan el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales. Dentro de la cotización se acreditará lo anterior.

No se contratará con el revisor fiscal servicios distintos con los de auditoría.

Se incluirá en los contratos que se suscriban con el revisor fiscal, cláusulas en las que la firma de revisoría se comprometa a rotar a las personas naturales que al interior adelantan dicha función con por lo menos una periodicidad de tres (3) años. Igualmente, se recomienda pactar que la persona que ha sido rotada solamente pueda retomar la auditoría de la misma compañía luego de un periodo de dos (2) años. La misma recomendación aplica para los casos en los cuales el revisor fiscal sea una persona natural.

Los revisores fiscales principal y suplente, no podrán ser accionistas de la Compañía o de sus subordinadas, ni estar ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los administradores, los funcionarios directivos, el tesorero, el auditor interno y el director de contabilidad de la sociedad, ni ser consocios de los mismos, ni desempeñar en la sociedad o en sus subordinadas cualquier otro cargo, ni tener empleo alguno en la rama jurisdiccional o en el Ministerio Público, ni celebrar ningún contrato con la compañía o con sus subordinadas. Los revisores fiscales, principal y suplente, deberán ser contadores públicos o asociaciones o firmas de contadores públicos, que cumplan las exigencias legales pertinentes.

5.2. Contralor Normativo

Tiene por función principal la de establecer los procedimientos para asegurar que se cumpla con las leyes, reglamentos, estatutos y, en general, toda la normatividad y medidas internas de buen gobierno corporativo, códigos de ética, buena conducta y transparencia comercial que tengan relación con las actividades de la entidad. El contralor normativo debe informar y documentar a la Junta Directiva de las irregularidades que puedan afectar el sano desarrollo de la sociedad.

El Contralor Normativo deberá ser idóneo para el desempeño del cargo, por lo que se requiere que quienes se postulen para el cargo cuenten con el perfil profesional que les permita desarrollar adecuadamente sus funciones. Deberá ser de alto nivel profesional, conocedores del negocio y de reconocida trayectoria.

5.3. Superintendencia Financiera de Colombia

La Superintendencia Financiera de Colombia ejercerá la inspección y vigilancia de la entidad, y en virtud de lo anterior el control administrativo asignado por la Constitución y la ley. ADCAP COLOMBIA S.A., tiene la obligación de cumplir con todas las disposiciones y normas que emita la referida entidad, en la medida que le sean aplicables, así como de remitir toda la información que la misma solicite.

5.4. Bolsa de Valores de Colombia

Como miembro de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. la sociedad deberá atender la reglamentación expedida por la BVC. La Bolsa de Valores de Colombia es en proveedor de infraestructura y ADCAP COLOMBIA S.A., está obligada a realizar sus operaciones bursátiles con apego y respeto a los reglamentos dispuestos por la bolsa para cada tipo de operación, en la medida que le sean aplicables.

5.5. Autorregulador del Mercado AMV

Como afiliado de AMV la sociedad y sus empleados, administradores y vinculados se someten al régimen disciplinario y se comprometen a acatar sus reglamentos, circulares, instrucciones y demás directrices que imparta a los afiliados, adoptadas según establece el reglamento.

6. CONTROL INTERNO A LA SOCIEDAD COMISIONISTA

6.1. Auditoría Interna

La empresa tiene un auditor interno que reporta al Comité de Auditoría cuya función es monitorear el sistema de control interno y comunicar oportunamente los hallazgos a la administración. El desarrollo de este objetivo estará orientado a todas las áreas y los procesos operativos, comerciales, de riesgos y administrativos de la Sociedad, de los Fondos de Inversión Colectiva, de los Portafolios de Terceros que administra y de las demás actividades que desarrolla la sociedad comisionista. El Auditor Interno será designado por la Junta Directiva y deberá ser idóneo para el desempeño del cargo, por lo que se requiere que quienes se postulen para el cargo cuenten con el perfil profesional que les permita desarrollar adecuadamente sus funciones; deberá ser de alto nivel profesional, conocedor del negocio y de reconocida trayectoria.

6.2. Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría operará conforme al reglamento que se establezca y atendiendo las previsiones legales y estatutarias.

6.3. Oficial de Cumplimiento

El oficial de cumplimiento principal y su suplente serán nombrados por la Junta Directiva y serán personas de las más altas calidades morales e intelectuales, y su gestión se orientará a implementar los mecanismos tendientes a preservar a la sociedad a fin de que no sea utilizada para circulación de dineros para lavado de activos o financiación al terrorismo. Su gestión se desarrollará con fundamento en las disposiciones legales y en los procedimientos y manuales implementados en la compañía, y se encuentran comprometidos a mantenerlos actualizados y

ajustados no solo a las normas sino también a las necesidades de la compañía.

7. GRUPOS DE INTERÉS

Se establecen como grupos de interés de la sociedad los siguientes:

- a. Accionistas
- b. Empleados
- c. Clientes
- d. Entidades de Control
- e. Proveedores de Infraestructura
- f. Otros Proveedores
- g. Comunidad

La sociedad se compromete a:

- a. Respetar los derechos y reconocer los deberes que la Ley y los contratos celebrados le otorgan a los grupos de interés.
- b. Considerar que el flujo adecuado de información relevante es un elemento fundamental de las relaciones de la Sociedad con los distintos grupos de interés.
- c. Reconocer que periódicamente se deben evaluar las diferentes relaciones que la Sociedad sostiene con sus grupos de interés, con el fin de encontrar mecanismos que permitan que las mismas sean de mayor provecho, tanto para la Bolsa como para las personas, entidades u organizaciones que forman parte de dichos grupos de interés.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta:

7.1. Accionistas

Los accionistas tienen la obligación de actuar con lealtad frente a la Empresa y deben abstenerse de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de interés. Igualmente se abstendrán de revelar a terceros la información de la Sociedad o relativa a ella, que hayan conocido en ejercicio de sus derechos, así como de utilizarla para obtener provecho propio o ajeno, distinto al derivado de la ejecución legítima de los derechos inherentes a su calidad de accionista.

Cualquier transacción u operación sobre acciones y valores distintos a las acciones de la propia sociedad comisionista en las cuales intervenga la sociedad y sus accionistas, ejecutivos y administradores, se deberá efectuar en condiciones de mercado y transparencia. Se encuentra prohibido cualquier trato preferencial o diferente.

Los administradores de la sociedad, representantes legales y miembros de la Junta Directiva, sólo podrán transar o enajenar acciones de la Compañía previa aprobación de la Junta Directiva.

7.2. Empleados

Los funcionarios de la organización y particularmente aquellos que atienden asuntos relacionados con clientes y suscriptores de los Fondos de Inversión Colectiva, encaminarán sus esfuerzos a procurar el mejor interés de los inversionistas y están obligados a informar a su superior cualquier hecho que contradiga el referido principio.

A través de la red interna de la sociedad se pondrán a disposición de los empleados todas las políticas y directrices estratégicas, así como los procedimientos y documentos relacionados con cada uno de los procesos internos de la Sociedad, y toda otra información de interés para los empleados de la Sociedad.

7.3. Clientes

Se aplicará lo previsto en el Código de Conducta de la Sociedad.

7.4. Proveedores

Se aplicará lo previsto en el Código de Conducta y además en la página web de la Sociedad se publicarán las políticas y procedimientos de contratación de la sociedad, así como los documentos que de conformidad con los procedimientos internos de la Sociedad deban diligenciar los proveedores para el efecto.

LINEA ÉTICA

AdCap Colombia S.A. crea la línea ética para uso de los empleados, clientes, accionistas, proveedores y terceros, a través de la cual pueden denunciar de manera anónima actos incorrectos reales o potenciales relacionados con el sistema de control interno, Código de Conducta, Código de Buen Gobierno, manuales de riesgo, incluido el de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT, así como temas relacionados con gestión humana.

A través de ésta línea cualquier persona puede denunciar hechos como: manipulación de reportes o información, fraudes, hurtos, abusos de confianza, desviación de recursos, notificación de actividades sospechosas o de lavado de dinero o financiación del terrorismo, abuso tecnológico, violación de leyes o regulaciones, asuntos de gestión humana (revelación de información confidencial o privilegiada).

Existen dos maneras de comunicar sus denuncias por medio de correo electrónico a la dirección lineaetica@ad-cap.com.co o por medio de fax marcando el número telefónico de AdCap Colombia S.A., en cualquiera de las ciudades de Bogotá o Medellín opción 7 seguido de la extensión 1300.

8. DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA

- a. La totalidad del presente código es aplicable a los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la sociedad. No obstante se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
- b. El Gerente General de los Fics velará porque los procedimientos que garantizan la transparencia en la administración de los Fondos de Inversión Colectiva se cumplan a cabalidad, efecto para el cual instruirá a los funcionarios responsables para que en todo momento, se apliquen diligentemente y sobretodo que cumplan con lo previsto en el reglamento y prospecto de los Fondos de Inversión Colectiva y las normas de carácter general que le sean aplicables
- c. En la Administración de conflictos de Interés, le será aplicable a los Fondos de Inversión Colectiva todo el tema de conflicto de interés desarrollado en el código de conducta de la Sociedad administradora.
- d. Tendrán un Comité de Inversiones, el cual tendrá bajo su responsabilidad el análisis de las inversiones y los emisores, ciñéndose a los parámetros y lineamientos establecidos en la política de inversión, de tal manera que se permita un equilibrio entre la liquidez que resulte necesaria y la rentabilidad que se procure, con sujeción a lo establecido en el respectivo reglamento. El comité de inversiones deberá velar porque las inversiones de los Fondos de Inversión Colectiva se realicen de acuerdo con la política definida en el reglamento; analizar los activos financieros que componen los portafolios de los Fondos de Inversión Colectiva administrados, procurando, de una parte, que su estructura corresponda a la definida en los reglamentos y de otra, a la mejor opción del mercado; analizar con el comité de riesgos los cupos de inversión por especie y por contraparte para su aprobación por parte de la Junta Directiva. Para su gestión podrá apoyarse en los estudios del área de investigaciones económicas de la sociedad.
- e. Los Fondos de Inversión Colectiva administrados por AdCap Colombia S.A. contarán con un Gerente de dedicación exclusiva, quien será reemplazado por un suplente en ausencia temporal o permanente, y las personas designadas serán los encargados de la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo de Inversión Colectiva. Dichas decisiones deberán ser tomadas de manera profesional, con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la administración de los Fondos de Inversión Colectiva, observando la política de inversión del Fondo de Inversión Colectiva y el reglamento. El Gerente de los Fondos de Inversión Colectiva deberá ser idóneo para el desempeño del cargo, por lo que se requiere que quienes se postulan para el cargo cuenten con el perfil

profesional que les permita desarrollar adecuadamente sus funciones. Deberá ser de alto nivel profesional, conocedores del negocio y de reconocida trayectoria.

9. DE LOS RIESGOS

9.1. Identificación y divulgación de los principales riesgos de la empresa.

Es función de la Administración de la Compañía identificar los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con su objeto social. Para tal efecto, da a conocer a sus accionistas e inversionistas, a través de las diferentes Asambleas, así como a los organismos estatales de control, sus estados financieros e informes especiales y de gestión. Igualmente, y con periodicidad mensual presenta a la Superintendencia Financiera de Colombia los informes financieros exigidos por esta entidad.

Los Estados Financieros se preparan y publican de acuerdo con las normas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y pueden ser consultados en la página web www.adcap.com.co.

9.2. Calificadora de Riesgos.

ADCAP COLOMBIA S.A. contratará los servicios de una firma calificadora de riesgo independiente y reconocida a nivel internacional, con el fin de que dicha firma adelante los análisis correspondientes sobre la gestión adelantada por la sociedad comisionista en su calidad de administradora de portafolios e informe al mercado la correspondiente calificación o calificaciones. Las calificaciones otorgadas son revisadas anualmente por la firma calificadora de riesgo. Las calificaciones vigentes de cada uno de los Fondos de Inversión Colectiva administrados por ADCAP COLOMBIA S.A., se encontrarán siempre a disposición de los interesados en la página web.

9.3. Mecanismos de cobertura.

Con el objetivo de disminuir el impacto económico y financiero después de una pérdida fortuita se tienen implementados mecanismos para mitigar dichas pérdidas. Es así como **ADCAP COLOMBIA S.A.** tiene contratados seguros para amparar pérdida de activos, pérdidas patrimoniales y de personas, interrupción de negocios, responsabilidad civil de directores y administradores, infidelidad y riesgos financieros. Estos mecanismos son diseñados a la medida de las necesidades de la organización.

9.4. Obligación de revelar los riesgos

Dentro de las notas incorporadas al balance general se divulgan de manera amplia y precisa las posibles contingencias y riesgos a los cuales se puede ver sometida la sociedad, información que se divulga ampliamente a la Superintendencia Financiera de Colombia, a la Bolsa de Valores de Colombia, al Autorregulador del Mercado de Valores de Colombia y a la Sociedad Calificadora de Valores.

10. CONFLICTOS DE INTERÉS

Este tema se encuentra reglamentado en el Código de Conducta, que hace parte integral del presente Código de Buen Gobierno.

11. APROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

- a. Este código de buen gobierno así como sus posteriores reformas, y su interpretación estará a cargo de la junta directiva de la sociedad.
- b. El seguimiento al cumplimiento del Código de Buen Gobierno estará a cargo de la Auditoría Interna, la cual presentará informe anual a la junta directiva.
- c. En caso de incumplimiento del Código de Conducta y/o del Código de Buen Gobierno se pondrá en conocimiento del órgano o autoridad correspondiente según lo que se establece

en el Código de Conducta.

12. VÍNCULO DE OBLIGACIÓN

Tanto el Código de Conducta como los Principios de Negocios, han sido aceptados por los empleados, administradores, presidente y gerentes, como una normativa que forma parte de la relación laboral de cada uno.

13. COMPILACIÓN

El Presidente de la Compañía hará la compilación periódica y actualizada del presente Código y velará por su amplia difusión y publicidad al interior de la sociedad.

NOVEDADES Y ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	FECHA	CARGO	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
2	09/Abr/2012	Secretario General,	La Junta Directiva en Acta 264 del 30 Marzo de 2012, aprobó las siguientes modificaciones: En el numeral 4.1. se agrega que "El presente numeral corresponde además al reglamento de la asamblea general de accionistas de la sociedad comisionista"; en el literal 4.1.2 se enumeran los asuntos o decisiones que puedan ser analizados y evacuados por la Asamblea General de Accionistas. Además se incluyen los numerales 4.1.4. Acta, 4.1.5. Estados Financieros y 4.1.6. Información a Accionistas.
3	03/Oct/2012	Junta Directiva,	La Junta Directiva en Acta 267 del 22 de mayo de 2012 aprobó incluir en el literal 5.1 Revisoría Fiscal al final del cuarto párrafo lo siguiente: "Dentro de la cotización se acreditará lo anterior." La Junta Directiva en Acta 272 del 26 de septiembre de 2012, aprobó la actualización del numeral 7.1. Accionistas.
4	08/Nov/2012	Junta Directiva,	En la Junta Directa del 24 de octubre de 2012 y mediante el Acta 273, se aprobó el ajuste al párrafo segundo del numeral 7.1. consistente en la eliminación de la expresión "mayoritarios".
5	26/Sep/2013	Junta Directiva,	En la Junta Directa del 25 de septiembre de 2013 y mediante el Acta 287, se aprobó agregar al final del capítulo 7. Grupos de interés todo lo relacionado con la línea ética, para que sirva y como se puede hacer uso de ella.
6	15/Dic/2014	Junta Directiva,	En el acta 304 del 25 de noviembre de 2014 se aprobó modificar en todo el documento la expresión carteras colectivas por Fondos de Inversión Colectiva.
7	16/Feb/2018	Junta Directiva,	La Junta Directiva en acta No. 356 del 24 de enero de 2018, aprobó modificar la misión, visión y valores, se elimina el punto 4.4.1. Comité Ejecutivo además se realizaron algunos ajustes en otros ítems del documento.
8	22/Feb/2019	Junta Directiva,	La Junta Directiva en acta No. 372 del 22 de febrero del 2019, aprobó modificar se elimina en el contenido el numeral 4.4.1 comité ejecutivo, en el numeral 4.2.4 comisiones delegadas de la junta directiva se agrega el literal d. Comité de Plan de

			Continuidad del Negocio y Seguridad de la Información y el e. Comité de Sistema de Control de Interno.
9	27/Mar/2019	Junta Directiva,	La Junta Directiva en acta No. 374, aprobó modificar la misión y visión al nuevo plan estratégico, y se incluyó dentro de los Comités de la Junta Directiva el Disciplinario.